

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.  
PRESENTE**

La suscrita Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 40 fracción II y 41 fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 125 fracción I, 123, 1124, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, y demás relativos y aplicables, comparezco ante el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional con la presentación de la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA CREACIÓN DEL  
REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD, DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto establece: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social". Y del artículo 115 fracción II, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.



III. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c), 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, 104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

IV. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo **Artículo 37** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: fracción II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

V. El H. Ayuntamiento Municipal es autónomo y es el órgano máximo para autorización.

VI. El H. Ayuntamiento Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, aprobó en lo general y lo particular, con 11 once votos a favor, la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud de San Miguel el Alto, Jalisco, mismo que fue publicado el día 4 de enero de 2024, en la gaceta municipal, al día siguiente de su publicación.

VII. La Secretaría de Salud es referente nacional porque se ha consolidado en su responsabilidad de rectoría, gobernanza, autoridad sanitaria y salud pública. A través de conducir y coordinar el Sistema Estatal de Salud, las y los jaliscienses reciben la máxima protección y mejoramiento de su salud posibles, contribuyendo de esta forma con el desarrollo social y la calidad de vida de las personas, por lo que Jalisco es reconocido como un lugar donde se puede nacer y crecer sanamente, vivir con armonía y morir con dignidad y sin dolor.

VIII. Por parte del Sistema de Salud del Estado de Jalisco, ha invitado o solicitado a los municipios del estado a contar con un comité Municipal de Salud, mismo que a su vez esté regulado por su propio Reglamento, o de contar ya con éste, homologarlo al proyecto que para tal efecto nos han proporcionado.

IX. Que habiéndose analizado el reglamento municipal, al que se hace referencia en la fracción VI de este apartado, se observó ausencia de contenido en comparación al proyecto

propuesto, y algunas diferencias, siendo una de las más notables el cambio de "Consejo" a "Comité".

X. Que debido al gran número de cambios que tendrían que realizarse al reglamento existente y considerándose el cambio esencial presente en su título (De Consejo a Comité), se considera y se pone a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la **creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de San Miguel el Alto, Jalisco** y por ende, la abrogación del reglamento del Consejo Municipal de Salud de San Miguel el Alto, Jalisco.

(Propuesta anexa)

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO:** Túrnese la presente iniciativa de ordenamiento, a las comisiones edilicias de Reglamentos y Salubridad, Higiene y Combate a las Adicciones, para su correcta y debida dictaminación; para que en los términos de la reglamentación aplicable se emita el dictamen correspondiente para la creación, promulgación y publicación del **Reglamento del Comité Municipal de Salud de San Miguel el Alto, Jalisco**

### **ATENTAMENTE**

San Miguel el Alto, Jal., a 15 de mayo de 2025

